

**MODIFICACION A LOS ARTICULOS 7,24, 32 Y 33 DEL
REGLAMENTO A LA LEY 2762**

**Señores
BENEFICIADORES DE CAFE
Presentes**

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo de parte del Instituto del Café de Costa Rica.

Aprovechamos oportunidad para comunicar a Ustedes que con fecha 17 de enero de 2005, fue publicado en el diario oficial La Gaceta el Decreto Ejecutivo # 32183-MAG, por medio del cual se realizan modificaciones a los artículos 7,24,32 y 33 del Reglamento a la Ley 2762.

Específicamente la modificación al artículo 7 del Reglamento a la Ley 2762 consistió en adicionar un nuevo inciso el cual indica textualmente lo siguiente:

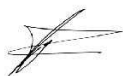
“Inciso e): Monto de adelanto de dinero que el beneficio está otorgando al productor en el momento del recibo de café”.

Dado lo anterior y considerando que el decreto en referencia rige a partir de su publicación, nos permitimos solicitarles se sirvan tener la amabilidad de proceder a implementar de inmediato lo indicado en dicho artículo.

Con relación a las modificaciones realizadas a los artículos 32 y 33, nos permitimos indicarles que en los próximos días estaremos haciéndoles llegar el Reglamento correspondiente al Registro de Divisas Extranjeras, a efectos de su acatamiento a partir de la cosecha 05-06.

Para mayor información sobre decreto en referencia, indicamos a Ustedes que el mismo está disponible en nuestra página web, www.icafe.go.cr

Sin otro particular y quedando a la orden para brindar cualquier información adicional que puedan requerir, les saluda cordialmente,



JUAN BAUTISTA MOYA FERNANDEZ
Director Ejecutivo